



## RÉGIMEN DE EXTRACCIONES PARA LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA CAMPO DE CALATRAVA AÑO 2024

### **1. ANTECEDENTES.**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Campo de Calatrava en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

Con fecha 29/10/2018 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2020 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

El 27/11/2023 la Junta de Gobierno acordó la revisión del Programa de Actuación para adaptarlo al nuevo Plan Hidrológico de Demarcación aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2024.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

#### **2.1. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava definida geográficamente en los artículos 3 y 7, y en el apéndice 4 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.

#### **2.2. Ámbito temporal.**

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2024, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.



### **3. EXTRACCIÓN MÁXIMA.**

#### **3.1. Volumen máximo de extracción anual.**

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 22.40 hm<sup>3</sup>, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

#### **3.2. Derechos legalmente reconocidos.**

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 27/09/2023, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 74.39 hm<sup>3</sup>, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.32.

#### **3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.**

Para caracterizar las precipitaciones en la masa de agua subterránea Campo de Calatrava se ha elegido la estación pluviométrica de la AEMET 4121, situada en Ciudad Real.

Se consideran los datos desde 1960 en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año se le calcula una precipitación media de 411 mm (los datos mensuales no disponibles de los años 60 han sido completados con los de la estación 4135, ubicada en Poblete a unos 8 kilómetros de distancia). En el año 2022/23 el volumen acumulado ha sido de 352.2 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como *algo seco*.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones muestran las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca, con cinco años secos y cinco medios, aunque de éstos sólo el 2017/18 estuvo por encima de la precipitación media.

Con respecto a sus formaciones acuíferas, esta masa está constituida por un acuífero multicapa compuesto por una amplia variedad de materiales, tanto del Terciario como del Cuaternario. Se trata de materiales detríticos (gravas, arenas y conglomerados) y calizas y margocalizas miopliocenas sobre los que se depositan materiales cuaternarios. Entre estos depósitos aparecen frecuentemente materiales volcánicos originados en una importante actividad volcánica coetánea con el relleno de la cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una frecuencia mensual. La siguiente tabla muestra las variaciones piezométricas medias anuales desde 2014 hasta la actualidad, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas



(septiembre), utilizando todos los piezómetros disponibles. Los datos han sido tratados para eliminar picos anómalos que pudieran distorsionar las medidas comparativas.

COMPARATIVA DE LOS MESES DE MARZO (AGUAS ALTAS)	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	PROMEDIO
2014-2015	0,06	-2,92	0,45	0,24	-0,21			-1,03	-0,72	-0,6	-0,42	-0,89	-0,97				<b>-0,64</b>
2015-2016	-0,48	-1,25	-0,95	0,2	-0,44			-0,67	-0,81	-0,77	-0,44	-1,06	-0,33				<b>-0,64</b>
2016-2017	0,37	-0,3	-0,18	-0,745	-0,03	-0,34	-0,65	0,02	-0,58	-0,88	-0,12	-1,2	0,06	-1,24	0,09	-0,42	<b>-0,38</b>
2017-2018	-0,91	-0,1	-0,42	1,095	-0,28	-0,28	-1,58	-0,08	-0,46	-1,05	-0,09	-0,8	2,14	-1,37	-0,3	-0,73	<b>-0,33</b>
2018-2019	-0,8	0,56	-1,16	-0,89	0,14	-0,1	-0,61	-0,06	-0,43	0,17	0,09	-2,69	-3,07	-0,81	-0,02	1,18	<b>-0,53</b>
2019-2020	-0,26	-0,66	0,62	0,18	-0,09	-0,25	-0,74	-0,87	-0,46	-0,89	-0,26	-0,64	-0,72	-1,21	-0,49	-1,02	<b>-0,49</b>
2020-2021	0,16	-0,56	-0,52	-0,2	-0,36	-0,3	-1,17	-0,32	-0,6	-0,99	0,58	-3,17	-0,27	-1,01	-0,19	-0,62	<b>-0,60</b>
2021-2022	-0,34	0,24	-0,22	-0,15	0,23	-0,27	-1,43	-0,21	0,22	-0,55	-0,76	1	-0,26	-0,99	-0,31	-0,7	<b>-0,28</b>
2022-2023	-0,51	-0,22	-0,66	-0,11	-0,13	0,04	-1,15	-0,3	-0,06	-1,13	-0,07	-0,06	-0,51	-0,91	-0,43	-0,59	<b>-0,43</b>
<b>2014-2023</b>	<b>-2,71</b>	<b>-5,21</b>	<b>-3,04</b>	<b>-0,38</b>	<b>-1,17</b>	<b>-1,5</b>	<b>-7,33</b>	<b>-3,52</b>	<b>-3,9</b>	<b>-6,69</b>	<b>-1,49</b>	<b>-9,51</b>	<b>-3,93</b>	<b>-7,54</b>	<b>-1,65</b>	<b>-2,9</b>	<b>-3,90</b>

COMPARATIVA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE (AGUAS BAJAS)	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	PROMEDIO
2014-2015	0,18	-2,25	-1,01	0,18	-0,48			-0,69	-0,67	-0,7	-0,42	-1,57	-0,48				<b>-0,72</b>
2015-2016	-1,2	-0,64	-1,12	-0,2	-0,26			-0,48	-0,98	-0,75	-0,21	-3,3	-0,26				<b>-0,85</b>
2016-2017	-1,67	-0,18	0,4	0,35	-0,36	-0,28	-2,1	-0,19	-1,02	-1,79	-0,18	-2,57	-1,38	-1,44	-0,67	-0,65	<b>-0,86</b>
2017-2018	-0,16	0,32	-1,3	-0,27	0,25	-0,06	0,65	0,49	0,98	1,15	0,42	0,22	1,03	-1,05	1,05	1,6	<b>0,33</b>
2018-2019	-0,48	-0,36	-0,2	-0,27	-0,19	-0,31	-2,19	-0,82	-2,18	-0,66	-0,45	-3,36	-1,04	-1,74	-1,29	-1,28	<b>-1,05</b>
2019-2020	2,34	-0,43	-0,48	-0,03	0,03	-0,24	-0,63	-0,26	0,52	-3,37	-0,19	-2,37	-0,77	-0,83	-0,01	-0,92	<b>-0,48</b>
2020-2021	-0,85	0,06	0,61	-0,31	0,03	-0,27	-1,06	-0,3	-0,88	1,2	-0,04	-0,22	-0,09	-1,02	-0,95	-0,56	<b>-0,29</b>
2021-2022	0,01	-0,11	-0,47	-0,15	-0,12	-0,14	-1,03	-0,4	-1,62	-3,22	-0,11	-0,8	-0,27	-0,71	-0,42	-0,54	<b>-0,63</b>
2022-2023	-0,97	-0,24	-0,37	-0,07	-0,07	-0,16	-1,51	-0,4	0,71	-0,6	-0,16	0,01	0		0,02	-0,53	<b>-0,29</b>
<b>2014-2023</b>	<b>-2,98</b>	<b>-1,58</b>	<b>-2,93</b>	<b>-0,95</b>	<b>-0,69</b>	<b>-1,46</b>	<b>-7,87</b>	<b>-2,36</b>	<b>-4,47</b>	<b>-8,04</b>	<b>-0,92</b>	<b>-12,39</b>	<b>-2,78</b>	<b>-6,79</b>	<b>-2,27</b>	<b>-2,88</b>	<b>-3,84</b>

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 próximo a 4 metros, tanto en la comparativa de aguas altas como la de aguas bajas. Con respecto al año 2022, en 2023 los niveles han sufrido un descenso medio de 0.43 metros en aguas altas y 0.29 en aguas bajas.

Consecuentemente, se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y, por tanto, se está alejando del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.



### 3.4. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Como se ha analizado en el apartado 3.3 relativo a tendencias piezométricas, a pesar de la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	Dotación leñosos (m <sup>3</sup> /ha)	Dotación herbáceos (m <sup>3</sup> /ha)
2019	(*)	(*)
2020	(*)	(*)
2021	1500	2000
2022	1400	1900
2023	1350	1800

(\*) Sin limitación

A pesar de ello, el empeoramiento generalizado de los niveles piezométricos durante 2023, agravado por unas precipitaciones escasas, hace necesario seguir aplicando dichas restricciones para tratar de revertir la tendencia descendente y mejorar el estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

En consecuencia, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos o 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Los titulares de un derecho de regadío de cultivos leñosos que hayan obtenido su concesión acogidos a la excepcionalidad del apartado 5.2.II del Programa de Actuación verán reducida su dotación de regadío para ese uso en un 10 % respecto a lo recogido en el título de derecho.

Por otra parte, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10 % y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 10 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos.



#### **4. INCUMPLIMIENTOS.**

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

#### **5. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS.**

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

#### **6. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Régimen de Extracciones entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL, diciembre 2023